

**PÁGINA WEB**

**AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 067-2017-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“CAUSA No. 067-2017-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 09 de abril de 2017, las 22h00.- **VISTOS: ANTECEDENTES.-** a) El día domingo, nueve de abril de dos mil diecisiete, a las quince horas con cuarenta y tres minutos, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito conteniendo la Acción de Queja en seis (6) fojas suscrito por los señores Andrés Tarquino Páez Benalcazar y Carlos Darío Padrón Romero y patrocinados por las abogadas doctora Solanda Goyes Quelal y doctora Ana Abril Olivo, y en calidad de anexos dos (2) fojas, el mismo que a fojas dos del expediente contiene un CD b) Mediante sorteo electrónico institucional, conforme consta de la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral constante a fojas nueve (9) del expediente, correspondió el conocimiento y resolución de esta causa al suscrito Juez; asignándole al expediente el número 067-2017-TCE. Por ser el estado de la causa, en mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral y previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** Que los señores Andrés Tarquino Páez Benalcazar y Carlos Darío Padrón Romero en sus calidades de ciudadanos ecuatorianos, candidato a la Vicepresidencia de la República del Ecuador y Procurador de la Alianza CREO – SUMA, respectivamente, en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, legitimen su comparecencia en las calidades que manifiestan, dando cumplimiento a las normas contenida en el artículo 9, numerales 2 y 5 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** La documentación deberá ser presentada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental “24 de Mayo” de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **TERCERO.-** Notifíquese dentro de la presente acción a los señores Andrés Tarquino Páez Benalcazar, Carlos Darío Padrón Romero y a sus abogadas patrocinadoras en los correos electrónicos: [solgoyquelal@gmail.com](mailto:solgoyquelal@gmail.com) ; [anabrilolivo@hotmail.com](mailto:anabrilolivo@hotmail.com) y [consultorgrupolegal@outlook.com](mailto:consultorgrupolegal@outlook.com) . **CUARTO.-** Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de Secretaria Relatora de este despacho. **QUINTO.-** Publíquese la presente providencia en la cartelera y en la página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) . **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ PRINCIPAL”**.

**Certifico.-**

  
Ab. Priscila Naranjo Lozada  
**SECRETARIA RELATORA**

